



FECHA: 05 de marzo del 2021

ESTUDIO PREVIO

COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO PARA LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS QUE ESTAN ADMINSTRADOS POR LA ASOCIACION DE AUTORIDADES WOUNAAN DEL PACIFICO CAMAWA.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

LA ASOCIACION DE AUTORIDADES WOUNAAN DEL PACIFICO CAMAWA, reciben recursos provenientes del sistema general de participación, el esquema de asignación de los recursos de la participación para educación que está orientado a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, teniendo en cuenta las necesidades reales de las Institución y Centros Educativa administradas por la asociación de autoridades Wounaan del pacifico CAMAWA .

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 1°, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” A su vez el artículo 209 estatuye que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación de cero a once grado de todas las Instituciones de orden Nacional Estatal por medio de los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011; así como el 1952 de 2014, donde se promulga el Sistema Educativo Indígena Propio, SEIP.

La inversión de los recursos se encuentra regulada por la Ley 715 de 2001, Artículo 13; Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 teniendo en cuenta que se refiere a sumas no superiores a veinte (20) SMLV. Para la obtención de los recursos educativos, se debe atender a los principios de contratación pública, de manera que en la compra de los mismos se obtengan bienes de buena calidad y a los costos que señala el mercado.





2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1.-OBJETO A CONTRATAR

LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES WOUNAAN DEL PACÍFICO CAMAWA tiene por objeto el Suministro de útiles escolares para desarrollo de la calidad educativa de las comunidades WOUNAAN asentadas en el municipio del Litoral de San Juan, constituidas en 656 mochilas para los diferentes grados escolares de las sedes o instituciones educativas pertenecientes al INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAVID GREGORIO; En cumplimiento del contrato estatal suscrito con la Gobernación del departamento del Chocó – identificado con la nomenclatura 017/2021 que tiene por objeto la administración de la prestación del servicio educativo para comunidades indígenas en el marco del decreto 2500 de 2010 y 1075 de 2015.

2.2.- LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRA EL CONTRATISTA:

- a) Proporcionar oportunamente los elementos relacionados, dentro del plazo y las condiciones que le indique la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES WAUNAAN DEL PACÍFICO CAMAWA**.
- b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por CAMAWA.
- c) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- d) EL CONTRATISTA prestará el objeto del contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación- laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista; para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Institución relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.
- e) Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentra a satisfacción del Supervisor.
- f) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a CAMAWA.
 - a) Proporcionar oportunamente los elementos relacionados, dentro del plazo y las condiciones que le indique la Institución Educativa.
 - b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por CAMAWA.
 - c) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión.
 - d) **EL CONTRATISTA** prestará el objeto del contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación- laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista; para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Institución relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.





- e) sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentra a satisfacción del supervisor.
- f) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a CAMAWA.

3.- PLAZO DE EJECUCION.

Treinta (30) días hábiles a partir de la entrega total a satisfacción del contrato.

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los 656 kit escolares serán entregados en la Sede de la Institución Educativa DAVID GREGORIO, en el sitio Union Balsalito de la cabecera municipal del Litoral de San Juan Departamento del Chocó sin ningún costo adicional por transporte o fletes generados.

5.- PRESUPUESTO:

El presupuesto estimado es de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (70.000.000).

6.- FORMA DE PAGO:

De común acuerdo las partes determinan que el pago será cuando se haya realizado la entrega total a satisfacción de CAMAWA.

7.- Requisitos para el pago:

- a) Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- b) Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones.
- e) Factura y/o Cuenta de cobro.
- d) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- e) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Gestión de Recursos Financieros y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

8. LAS CAUSALES QUE GENERARIAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

- 8.1. El incumplimiento de los requisitos legales.
- 8.2. Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta.
- 8.3. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones de las establecidas en la Constitución Política y en las normas vigentes sobre la materia.
- 8.4. El proceso será declarado desierto cuando no se presenten oferentes o cuando ninguno de estos cumpla con las previsiones de esta invitación o, en general por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

9. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de la invitación.	8 de marzo del 2021	Oficina CAMAWA



Presentación de propuestas Y Cierre.	15 al 19 del marzo	Oficina CAMAWA
Evaluación de las propuestas.	22 de marzo del 2021	Oficina CAMAWA
Informe de evaluación de las propuestas.	23 de marzo del 2021	Oficina CAMAWA
Término para subsanar las observaciones realizadas.	Del 24 al 31 de marzo	Oficina CAMAWA
Resolución de adjudicación	2 de abril del 2021	Oficina CAMAWA

10. VALIDEZ DE LAS OFERTAS: Las ofertas deben tener una validez mínima de 10 días.

11. REQUISITOS LEGALES

Diligenciar Anexo No 1 Carta de presentación de la oferta	
Certificado de inscripción en el registro mercantil actualizado expedido por la Cámara de Comercio, en el caso de que el oferente. persona natural tenga establecimiento de comercio, en cuyo objeto social debe incluir las actividades objeto de la invitación.	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/ o persona natural según el caso.	
Hoja de Vida para Persona Jurídica y/o persona Natural Formato de la Función Pública según sea el caso.	
Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso que lo requiera.	
Certificado de existencia y representación legal actualizado expedido por la Cámara de Comercio, en cuyo objeto social debe incluir los actividades objeto de la invitación donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	
Registro Unico Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales.	
Copia del pago de Salud y Pensiones adjuntando planilla respectiva (Pila), como cotizante independiente del último mes, según artículo 50 de la Lev 789/2002	
Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación,	
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por todos los integrantes y el representante legal del Consorcio o Unión Temporal según Anexo No 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los	



requisitos establecidos en esta Invitación. Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas. Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento donde se comprometa a cumplir con los., requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación. Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente.	
CAMAWA verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Verificación de antecedentes judiciales del proponente.	
CAMAWA verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones pendientes con las autoridades judiciales Verificación de antecedentes fiscales del proponente.	
CAMAWA verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República	

12. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar una experiencia relacionada con el Objeto del Contrato, mediante certificaciones o copias de contratos similares por lo menos del 50% del valor del presupuesto estimado de la presente propuesta.

13. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN:

13.1. Solo se evaluará y adjudicará al oferente que haya presentado el precio más bajo y que cumpla con todos los requisitos de la presente Invitación.

13.2. En caso de que éste no cumpla con los requisitos se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

13.3. De no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso.

13.4. En caso de empate a menor precio, la entidad evaluará y adjudicará a quien haya entregado primero la oferta.

14. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL:

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 1474 de 2.011 demás normas reglamentarias sobre la materia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles. Disciplinarias y Fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

15. INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las





Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución No. 029 del 15 de marzo de 2000 y
actualizada con la Resolución 111 del 30 de
septiembre de 2020 Dirección de Asuntos Indígenas,

cláusulas de caducidad. Terminación, modificación e interpretaciones unilaterales previstas en las normas relacionadas sobre la materia, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

16. JURAMENTO Y CESION. - Por el sólo hecho de presentar propuesta. el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normatividad vigente. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de CAMAWA.

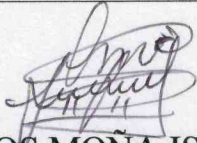
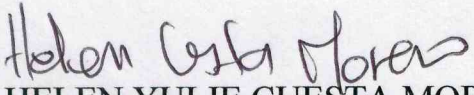
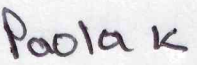
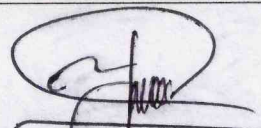
17. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 cuando corresponda, y CAMAWA hará las verificaciones del caso.

18. MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

18.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

18.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total. culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente,

 CARLOS MOÑA ISMARE Representante Legal	 HELEN YULIE CUESTA MORENO Coordinadora de Talento Humano
 PAOLA KARINA MATURANA p Asesora jurídica	 YOFRE VALENCIAS PALACIOS ASESOR CONTABLE

